

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Radicación **41001-31-10-001-2023-00476-00**

Demandante **JORGE ANDRÉS NEIRA BONELO**

Demandado **SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA**

Actuación **Conducta concluyente / A.S.**

Neiva, veintidós (22) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como se observa que en el presente asunto, la apoderada judicial de la parte actora, efectuó la notificación al demandado a través de mensaje de datos a una línea de WhatsApp no registrada en el acápite de notificaciones, según constancia secretarial, el Despacho, atendiendo que el demandado confirió poder al abogado JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS para que lo represente en este asunto, quien solicitó ser notificado del auto admisorio de la demanda, **RESUELVE**:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA, del auto admisorio de la demanda calendarado el 29 de noviembre de 2023.
2. Reconocer personería a JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, identificado con C.C. No. 1.075.284.839 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 334.208 del C.S.J. como apoderado judicial del demandado, para actuar dentro del presente proceso en los términos del memorial poder otorgado.
3. En virtud de lo anterior, procédase por Secretaría a contabilizar los respectivos términos conforme lo establece el Artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso y se deberá remitir el link del expediente al correo electrónico juansetr@gmail.com reportado en la solicitud de notificación.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez